



Contraloría General del Estado

Unidad de Ética y Prevención de
Conflicto de Interés

Guía para la Atención de Consultas en materia de Conflicto de Interés

Colima, Col. a 11 de julio de 2025.



Contraloría General del Estado

**Unidad de Ética y Prevención de
Conflicto de Interés**

Clave: GI 190101-01

Fecha de emisión: 11/07/2025

Versión N° 0

Página: 2 de 5

Elaboró

L.D. Dulce Jesús Rincón González
Auxiliar de la Unidad de Ética y
Prevención de Conflicto de Interés
Contraloría General del Estado

Revisó

Licda. Alma Verónica Arellano Salazar
Titular de la Unidad de Ética y Prevención
de Conflicto de Interés
Contraloría General del Estado

Aprobó

Mtra. Isela Guadalupe Uribe Alvarado
Contralora General del Estado

"2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y de Altura"

"La información contenida en este documento es responsabilidad de la dependencia que lo elabora"

Guía para la Atención de Consultas en materia de Conflicto de Interés

1. NOMBRE DE LA GUÍA

Guía para la Atención de Consultas en materia de Conflicto de Interés

2. ÁREA RESPONSABLE

Unidad de Ética y Prevención de Conflicto de Interés

3. OBJETIVO

Establecer un proceso para la atención de las consultas en materia de conflicto de interés realizadas a los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública Estatal.

4. ALCANCE

Toda persona servidora pública, podrá dirigir consultas en materia de conflicto de interés a los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública Estatal, de la dependencia y/o entidad a la que se encuentre adscrita.

5. MARCO CONCEPTUAL

- **CEPCI o Comité:** se refiere al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés. Órganos democráticamente integrados que tienen a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público, a través de acciones de orientación, capacitación y difusión, creado en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal
- **CGE:** se refiere a la Contraloría General del Estado de Colima.
- **Conflicto de Interés:** se refiere a la posible afectación al desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas, en razón de interés personales, familiares o de negocios, conforme a lo previsto en el artículo 3, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- **Dependencia:** se refiere a la Oficina de la Gubernatura del Estado, las Secretarías y sus Subsecretarías, la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo y la Contraloría General de Gobierno.
- **Entidad:** se refiere a los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos, mismas que componen la Administración Pública Paraestatal
- **Persona Servidora Pública:** se refiere aquellas que desempeña un empleo, cargo o comisión en las dependencias y/o entidades de la Administración Pública Estatal, conforme a lo señalado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

"2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y de Altura"

"La información contenida en este documento es responsabilidad de la dependencia que lo elabora"

Guía para la Atención de Consultas en materia de Conflicto de Interés

- **SIE:** se refiere al sistema Institucional de Ética.
- **Unidad:** se refiere a la Unidad de Ética y Prevención de Conflicto de Interés.

6. POLÍTICAS

- A. Toda persona servidora pública, podrá dirigir al CEPCI de la dependencia y/o entidad a la que se encuentra adscrita, consultas en materia de conflicto de interés.
- B. De acuerdo a los compromisos del servicio público señalados en el Código de Ética, las personas servidoras públicas en el desempeño de sus funciones deberán informar a la persona superior jerárquica acerca de posibles conflictos de intereses o impedimentos legales que pudieran afectar el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.
- C. De acuerdo a las reglas de integridad del servicio público señaladas en el Código de Ética, cualquier persona servidora pública deberá excusarse en asuntos que puedan implicar algún Conflicto de Interés.

7. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública.
- Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado.
- Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima.
- Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública Estatal.
- Manual de Organización de la Contraloría General del Estado.

8. CUERPO DEL DOCUMENTO

Pasos a seguir para la consulta en materia de Conflicto de Interés:

- Las consultas deberán:
 - a) Presentarse por escrito, en formato físico y/o electrónico.
 - b) Señalar nombre y medio electrónico para recibir notificaciones.

"2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y de Altura"

"La información contenida en este documento es responsabilidad de la dependencia que lo elabora"

Guía para la Atención de Consultas en materia de Conflicto de Interés

- c) Hacer un planteamiento claro y conciso.
- d) Adjuntar a su escrito los documentos y/o evidencias vinculadas con los hechos y motivos de la consulta.
- **Admisión de consultas:** Recibida la consulta, la secretaria del Comité deberá registrarla en el SIE en un plazo no mayor a dos días hábiles y verificará que cumpla con los requisitos.

En caso de que la consulta no cumpla con los requisitos, se requerirá a la persona consultante a efecto de que subsane o aclare la deficiencia dentro de un plazo de tres días hábiles; en caso contrario, no se dará trámite a la consulta, señalando las causas respectivas.

- **Remisión de consulta.** Los CEPCI ´S remitirán la consulta a la Unidad de la CGE a fin de que ésta emita la respuesta correspondiente, la cual, en su caso podrá solicitar mayores elementos para mejor proveer.
- **Notificación de respuesta.** La Unidad de la CGE comunicará la respuesta de la consulta a la persona consultante y remitirá copia al CEPCI respectivo.

9. SECCIÓN DE CAMBIOS

No. de versión	Fecha de elaboración/ actualización	Descripción del cambio
0	11/07/2025	Inicia su uso